

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19 OCTUBRE 2023

ESTADO No. 175

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170008700	Verbal	SHIRLEY PEÑA LOPEZ	GABRIEL ALBERTO PINEDA SALAZAR	Auto aprueba liquidación OBS. PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del despacho. SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.	18/10/2023		
76001310300120170028800	Verbal	RICARDO DE JESUS SANCHEZ AGUDELO	CLARIVEL MONTOYA CARDONA	Auto requiere OBS. REQUIERE para que se sirva indicar, si dicho sucesor procesal va a actuar en el proceso en calidad de sucesor procesal, asesorado o representado además por aquel togado, pues dentro del expediente no se ve que una solicitud expresa de aquel para ese efecto o que haya otorgado poder para el efecto a ningún profesional del derecho, aunado a que debe tenerse en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía, por lo que debe atenderse al derecho de postulación establecido en el artículo 73 del C.G.P.	18/10/2023		1
76001310300120190020900	Verbal	HEBERT TRUJILLO HURTADO	MEDIMAS E.P.S. y CAFESALUD E.P.S.	Auto resuelve sustitución poder OBS. ACEPTAR la sustitución de poder elevada por la togada Jenny Paola Sandoval Pulido, en su condición de apoderada de la parte demandada CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION	18/10/2023		1
76001310300120200012900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NABUSIMAKE	APD. NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento OBS. 1.- No reconocer eficacia jurídica a la notificación personal realizada de la orden de apremio a la parte demandada, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2. Ordenar al demandante que repita aquella actuación procesal atemperándose con rigor a los condicionamientos legales del sistema de notificación que escoja para el efecto.	18/10/2023		1
76001310300120230005500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANDRES FELIPE GUTIERREZ MEJIA	Auto aprueba liquidación OBS. De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaría del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.	18/10/2023		2
76001310300120230008600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PAUCA S.A. y ANDRES MEJIA CADAVID	Auto aprueba liquidación OBS. De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaría del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.	18/10/2023		2
76001310300120230013700	Verbal	AMANDA MONTILLA BARRIOS y JOSE WILSON RODRIGUEZ VELASCO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS COLGATE PALMOLIVE - CEMCOP	Auto inadmite demanda OBS. PRIMERO : OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior mediante proveído del 11 de septiembre de 2023. SEGUNDO : INADMITIR la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado anteriormente y para que lo subsane, ocurrido lo cual se procederá a admitir la demanda.	18/10/2023		1
76001310300120230016000	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BERNARDO REDIN	Auto de Trámite OBS. Adjuntar a los autos para que obre y conste la comunicación de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., la cual fue efectiva para el demandado, tal y como consta a (archivo 008) del expediente virtual. Así mismo, sírvase la parte actora adelantar el trámite	18/10/2023		1

				de notificación por aviso del demandado, en los términos del artículo 292 del C.G.P.			
76001310300120230021400	Verbal	GUSTAVO RIASCOS BENAVIDES	ALBA LUCIA ESCOBAR CARVAJAL y OTRAS	Auto resuelve solicitud OBS. Adicionalmente, debe mencionarse que la parte demandante, no interpuso ningún recurso contra el auto que rechazo la demanda, motivo por el cual aquel adquirió ejecutoria en los términos del artículo 302 del Código General del Proceso. Por consiguiente, sean las anteriores razones que conducen al despacho a rechazar lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.	18/10/2023		1
76001310300120230024500	Ordinario	GLORIA AIDEE LOAIZA OSPINA y OTROS	COMERCIALIZADORA UNIVERSO HNOS S.A.S. y PABLO CESAR CASTRILLÓN GÓMEZ	Auto inadmite demanda OBS. 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo. 2) Reconocer personería al Doctor GUSTAVO ALBERTO HOLGUIN LOZANO, abogado titulada en ejercicio, con T.P. # 261.253 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.	18/10/2023		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19 OCTUBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario